

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. - -



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Arturo Chimal Gutiérrez, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décimo Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente: - - - - -

ACUERDO - - - - -

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17, 35, fracción XXIV, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 15 y 17 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza que el Presidente Municipal y la Síndica, en representación de este Honorable Ayuntamiento, remitan oficio al ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se le solicita de considerarlo procedente, otorgue a este Honorable Ayuntamiento el derecho de uso, goce temporal y gratuito (comodato) del inmueble conocido como "Centro Recreativo Xalapeño", marcado con el número treinta y uno de la avenida Xalapeños Ilustres, tramo Sebastián Lerdo de Tejada de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, el cual sería por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de su firma, cuyo destino será la realización de actividades educativas, culturales, artísticas y de esparcimiento, en el contexto de los derechos humanos, especialmente los relativos a niños, niñas y adolescentes, como son: educación, vivir en condiciones de bienestar y en un sano desarrollo integral. - - - - -

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. - - - - -



SECRETARÍA

ACUERDO No. 87